CONTRATO No.	IPMC- 011-2022- CGDCH
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** NIT: 818-000365-0
CONTRATISTA	**MIOSALUD IPS S.A.S** NIT. 901.531.086-1 ANGIE GISSELLE GONZALEZ MARTINEZ C.C N°1.077.436.660
OBJETO	*SELECCIONAR EL OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE P&P OCUPACIONAL Y EXÁMENES MEDICO LABORALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.*
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS- $7.000.000

Entre los suscritos a saber, **HENRY CUESTA CORDOBA,** mayor de edad y vecino del municipio de Quibdó-Chocó, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.811.413 de Quibdó, quien obra en nombre y representación legal de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, identificada tributariamente con el NIT 818.000.365-0, obrando en su condición de Contralor General del Departamento del Chocó, según Acta de Posesión N° 004 del 31 de diciembre de 202,quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señora **ANGIE GISSELLE GONZALEZ MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.436.660, en calidad de representante legal de **MIOSALUD IPS S.A.S,** identificado con **NIT** 901.531.086-1 mayor de edad, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni esta reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloria General de la Republica; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES I.** Que, la Contraloria General del Departamento del Chocó, es un órgano de derecho público de creación constitucional y desarrollo legal posterior, cuyo objeto misional consiste en el ejercicio de la Función Publica de Control Fiscal en la Jurisdicción posterior, cuyo objeto misional consiste en el ejercicio de la Función Pública de control fiscal en la Jurisdicción del Departamento del Chocó. II. Que la CONTRALORIA, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, e invitación

publica, tanto el borrador como los definitivos que fueron publicados en la página Web del SECOP II en el Link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21813865&isFromPublicArea=True&isModal=False,** Que, la modalidad de selección de contratación mínima cuantía procede para la celebración de contratos. Que, el Proceso de Contratación se encuentra plenamente justificado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2022. V. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de mínima cuantía el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***SELECCIONAR EL OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE P&P OCUPACIONAL Y EXÁMENES MEDICO LABORALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.*** **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **CINCO** (5) días, contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de la anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder el 31 de diciembre de 2022. De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada porel contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

Ítem	Área / Cargo	Exámenes Requeridos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Personal Administrativo	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Visiometría Examen de ingreso Audiometría	22	$150.000	$3.300.000
2	Auxiliar de servicios generales	Examen médico ocupacional manipulación de alimentos Coprológico KHO de uñas	1	$100.000	$100.000
3	Conductor	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Prueba Psicosensometría Audiometría, visiometría.	1	$340.000	$340.000
4	Informe de condición de salud	Este informe es general sobre las condiciones de salud de sus empleados, con gráficos y tablas con recomendaciones, sugerencias y profesiograma. El cual deberán incluir en el sistema de gestión de seguridad y salud del trabajo de la Entidad	1	$1.930.000	$1.930.000
SUBTOTAL					$5.670.000
IVA 19%					$1.330.000
TOTAL					$7.000.000

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende al monto de **SIETE MILLONES DE PESOS- $7.000.000** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Contraloria, cancelara al contratista el valor total del contrato cuando se realice la entrega de las pólizas, cuenta de cobro o factura y la acreditación del

pago de aportes a salud y pensión, previa certificación de cumplimiento en su totalidad de la actualización y puesta en funcionamiento del programa, capacitación de las actualizaciones al personal de la entidad, previa certificación del supervisor donde conste que el contratista dejo en excelente funcionamiento de las aplicaciones actualizadas. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES** 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y demás disposiciones pertinentes. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 5010 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con los términos y condiciones pactados, las cuales solo podrán ser modificados previo cumplimiento del tramite establecido en la Ley que rige la materia en contratación publica. 5. Proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual. 6. Preparar al personal para la ejecución eficiente de sus responsabilidades que asuman en sus puestos. 7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Contraloria General del Departamento del Chocó, por intermedio de sus funcionarios o supervisor del contrato, en desarrollo de las actividades del presente contrato. 8. La información solamente podrá ser revelada o suministrada a terceros, cuando sea requerida por autoridad competente. 9. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, su documento equivalente cuando esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, con el fin de evitar los retrasos en los pagos de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 10. Atender los requerimientos instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le realice la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en el ofrecimiento. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública de mínima cuantía, 2. Entregar los soportes y evidencias de la ejecución del contrato. 3. Realizar los exámenes médicos exigidos en las especificaciones técnicas, 4. Entregar el informe de condición de salud por empleado. **PARAGRAFO PRIMERO:** ELCONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al contratante por violación a la ley en la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA prestara los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos para su propia actividad. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA acreditara que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral y ARL para la realización de cada pago derivado

del contrato estatal, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponde. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. 1. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. 2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, previa presentación de las cuentas de cobro o las facturas por parte del contratista. 5. Adelanta las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **CLAUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que el CONTRATANTE efectué para el pago del valor del presente Contrato de mínima cuantía se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 154 del 11 de octubre de 2022, expedido por la jefe administrativa y financiera de la Contraloría General del Departamento del Chocó. Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de **MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA,** secretario general de la entidad. Para Los efectos del recibo del objeto del contrato por parte del supervisor; cada uno de los módulos deberá ser recibido previamente por los respectivos funcionarios capacidades para su uso. Quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que el CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y los demás que surjan por la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por este. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será el responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA CONTRALORIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que, al momento de la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Esta a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gatos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la CONTRALORIA deba declarar la caducidad administrativa del contrato, además de

sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por el CONTRATISTA en la tesorería de LA CONTRALORIA. Sin perjuicio de la clausula penal pecuniario. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA CONTRALORIA, podrá declarar la caducidad de este contrato en los siguientes eventos. 1. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. 2. Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del articulo 5 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad a) no habrá lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. B) Quedaran sin efecto los derechos no causados en favor del CONTRATISTA. C) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES POR PARTE DE LA CONTRALORIA Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus articulos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTULIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2° de las Clausulas excepcionales al Derecho común); 15, "DE LA INTERPRETACION UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACION UNILATERAL" Y 17, "DE LA TERMINACION UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CAUSULAS DE TERMINACION:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula segunda además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA c) Por fuerza mayor o caso fortuito, d) Por las demás clausulas establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la CONTRALORIA. El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el CONTRATISTA Y LA CONTRALORIA relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – DE LA CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la CONTRALORIA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los articulos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la CONTRALORIA, o que

adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden publico a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato, 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto del contrato, 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRALORIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El termino de ejecución del presente contrato iniciara a partir del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION:** El presente contrato será liquidado a través de acta de liquidación avalada por el supervisor y suscrita por las partes; una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y aquellas que la complementan y modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. 2) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el termino de la ejecución del contrato. 4) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 5) Los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA– DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) CONTRALORIA: Carrera 7ª N° 24-76 piso 3. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA– LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

6

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 5días del mes de diciembre de 2022.

El Contratante,

HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor Departamento del Chocó
NIT. 818.000.365-0

El Contratista,

ANGIE GISSELLE GONZALEZ MARTINEZ
C.C N° 1.077.436.660
Representante legal de **MIOSALUD IPS S.A.S**
NIT. 901.531.086-1

Elaboro: Marco Antonio Cubillos Gamboa secretario general	**Reviso:** Henry Cuesta Cordoba Contralor Deptal. del Chocó	**Aprobó:** Henry Cuesta Cordoba Contralor Deptal. del Chocó